

**1995-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las dieciseis horas con treinta y seis minutos del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNION COSTARRICENSE DEMOCRATICA en la provincia de LIMON.**

Mediante auto n.º1773-DRPP-2025 de las once horas con cuarenta y seis minutos del trece de junio de dos mil veinticinco, este Departamento le comunicó al partido Unión Costarricense Democrática que la estructura provincial del Limón se encontraba incompleta, al no ser procedente acreditar el nombramiento de la señora Inés del Carmen Arana Araya, cédula de identidad n.º104600461 en el cargo de fiscal propietaria en razón de ocupar el mismo cargo en la estructura cantonal de Siquirres, por lo que debería la agrupación política presentar un documento suscrito por la señora Arana Araya, indicando en cuál de las dos estructuras deseaba mantener su designación, y convocar a una nueva asamblea para designar el cargo vacante.

En fecha dieciséis de junio de los corrientes, se recibe en la cuenta oficial de correo electrónico del Departamento de Registro de Partidos Políticos, oficio de la agrupación política suscrito (digitalmente) por la señora Maricela Morales Mora, en el que se adjunta la carta de *aceptación* de la señora Arana Araya, al cargo de *fiscal propietaria* de la estructura *provincial de Limón* y a su vez, la renuncia al cargo ostentado en la estructura cantonal de Siquirres.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105730697	MIREYA ARANA ARAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
701090450	NEWTON GRANT ARANA	SECRETARIO PROPIETARIO
501910087	MAYELA UGARTE CHAVARRIA	TESORERO PROPIETARIO
305210640	LUIS GUSTAVO TORRES PORRAS	PRESIDENTE SUPLENTE
703270940	MARIANA RAFAELA CHAVES CHAVES	SECRETARIO SUPLENTE
503220991	ERIC ARRIETA ALVAREZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104600461	INES DEL CARMEN ARANA ARAYA	FISCAL PROPIETARIA

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105730697	MIREYA ARANA ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701090450	NEWTON GRANT ARANA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206230733	YEIMY VANESSA OROZCO ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
119260231	RUBEN SAMUEL CAMPOS LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
703130962	ESTASY MARIANY ESPINOZA SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
701440627	ALEJANDRO ROBERTO MONGE RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111600067	MARIA LUISA OROZCO ALOMAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
110520702	JUAN ALBERTO CAMPOS SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
701510458	HARLEN SERRANO HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701470378	RONALD ANTONIO CALERO SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**MOVIMIENTOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105430519	ZAIDA ARANA ARAYA	MOVIMIENTO MUJERES
110780086	ANABELLE LOPEZ CHINCHILLA	MOVIMIENTO EDUCACION
701540386	ALLAN GOMEZ VILLALOBOS	MOVIMIENTO TRABAJADORES
401460971	BLANCA AURORA QUIROS CUBERO	MOVIMIENTO PROFESIONALES
702520411	JOSE ANTONIO ESPINOZA MATARRITA	MOVIMIENTO JUVENTUD

**OBSERVACION:** De conformidad con lo establecido en artículo 17 inciso b) del estatuto partidario, se tiene que como facultad de la asamblea provincial del partido Unión Costarricense Democrática el nombramiento de 10 delegados territoriales, para lo cual se deberá considerar que: “(...) *La elección se realizará mediante la presentación de papeletas, siendo que en la elección y sus resultados se utilizará el sistema de cociente y residuo mayor; de igual manera, con el cumplimiento de la paridad vertical (...)*”, no obstante lo anterior, siendo que en el presente caso la asamblea provincial tuvo conocimiento de una única papeleta, la cual fue aprobada por mayoría absoluta de los miembros integrantes de dicho acto partidario, se procede a acreditar conforme a lo indicado y con base a lo contemplado en los artículos 52 inciso i) en concordancia con el 67 de la norma interna partidaria

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag/egs

C.: Expediente n° 264-2018, partido UNION COSTARRICENSE DEMOCRATICA  
Ref., No. S: 4317-9297-10165-2025